



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01289-2016



MinCIT

2-2016-019338 REF: 1-2016-017358  
2016-11-04 04:33:23 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE  
REM: WILMAR FRANCO FRANCO  
DES: PEDRO PABLO AGUILERA

Bogotá, D.C.,

Señor  
**PEDRO PABLO AGUILERA M**  
Carrera 15 No 99 - 13 Oficina 402  
Bogotá

Asunto: Consulta No 1-2016-017358  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	14 de Septiembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 703 -CONSULTA
Tema	Administración delegada

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Sobre el tema de la referencia conceptualizar el tratamiento que se debe dar a los derechos fiduciarios, que se reciben como pago de facturas de honorarios en el desarrollo de una obra de construcción en administración delegada (contrato de mandato), este pago se recibe en área o como beneficiario del área en un derecho fiduciario de la obra que esta (sic) construyendo e igualmente se va recibiendo en la medida en que se va ejecutando.*

*De acuerdo a lo anterior favor indicar el manejo que se le debe dar tanto en su medición inicial como en su medición posterior por cuanto se puede tratar como una inversión medida a qué valor? (sic) O se puede tratar como una propiedad de inversión medida a que (sic) valor? En razón a que la obra se está ejecutando"*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

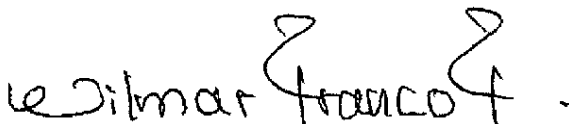
## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en los conceptos número 2013-333, 2015-571, 2016-023, 2016-023, 2016-217 y 2016-351, emitidos por este Órgano de Normalización, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cñió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F, Luis Henry Moya